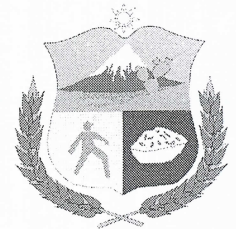


# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 030-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 24 de Mayo de 2019.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTO:

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, como Orden del Día: **“Exhortar al Director Regional de Salud Apurímac, el cumplimiento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2017-SA, otorgándoles Facilidades para Postular al SINAREME”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

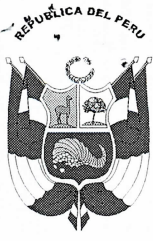
Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *“El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por unanimidad; Exhortar al Director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac y Directores de las Direcciones de Red de Salud, el irrestricto cumplimiento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2017-SA, referente a los derechos de los profesionales médicos postulantes y residentes; conforme se advierte del Oficio 017-2019-PFM-APURÍMAC/OML, recepcionado el día 14 de Mayo de 2019, presentado por el Presidente de la Federación Médica Regional de Apurímac Doctor Omar Merino López;

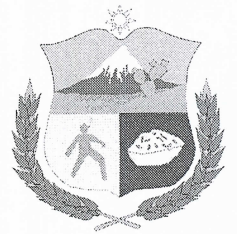
Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 17 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Exhortar, al Director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac y Directores de las Direcciones de Red de Salud, el irrestricto cumplimiento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2017-SA, referente a los derechos de los profesionales médicos postulantes y residentes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo al Director Regional de Salud, Directores de las Direcciones de Red de Salud y las Instancias Administrativas que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR,** el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



*Wilfredo Pareja Ayerve*  
**WILFREDO PAREJA AYERVE**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**